

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0281/2025

La Paz, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO I

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, prescribe que dicha Ley tiene como objeto el lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a los que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultados de su aplicación.

Que el Artículo 27 de la mencionada Ley, establece que cada entidad del Sector Público deberá elaborar los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno en el marco de la Normas Básicas dictadas por el Órgano Rector.

Que el Inciso c) del Artículo 27 de la citada Ley prevé que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba pague o custodie, fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentaría y las condiciones de su archivo.

Que la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, establece las bases y normativas para la imposición de tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), el Impuesto a las Transacciones (IT) y otros impuestos significativos de dominio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 21531 de 27 de febrero de 1987, que aprueba el Reglamento al Régimen Complementario al impuesto al valor Agregado (RC-IVA), modificado por el Decreto Supremo N° 24050 de 29 de junio de 1995.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, prevé que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento responsabilidades jurídicas.

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior del país, además de establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1788, establece que la aplicación del mismo alcanza a todas las entidades del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, entidades financieras bancarias y no bancarias y todos aquellos que perciban, generen y/o administran recursos públicos. La Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 1788 prevé que todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación de la citada norma, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.

Que los Incisos d), t) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establecen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia", "cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados"; y "emitir Resoluciones Ministeriales, Bi-ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que la Resolución Ministerial N° 1396 de 15 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que, las entidades del sector público, en la elaboración del procedimiento interno de viáticos y gastos de representación, deben prever que la entrega de recursos por estos conceptos no afecte su situación patrimonial, sino hasta aprobado el informe escrito de descargo. A partir de la fecha de la aprobación del informe de descargo, los recursos entregados se convierten en un ingreso percibido para el beneficiario.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0033/2023 de 01 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO II

Que en virtud al Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0769/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Pasajes y Viáticos – UF de la Unidad Financiera - UF dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto a la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, establece la necesidad de modificación al Reglamento para aclarar procedimientos, evitando ambigüedades y con ello fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia administrativa por lo que concluye que la modificación al reglamento interno de pasajes y viáticos i. Fortalece la seguridad jurídica y administrativa en la gestión de pasajes y viáticos y están orientadas a dar respuestas oportunas a las solicitudes de autorización, asignación y descargo de pasajes, viáticos y gastos de representación, considerando la dinámica administrativa. ii. Mejora la transparencia y promueve la responsabilidad institucional y personal en el manejo de recursos públicos. iii. Es prioridad la actualización del Reglamento Interno de pasajes y viáticos, por cuanto el mismo cumple y se encuentra previsto por la normativa vigente para el sector público.

Que del Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0060/2025 recepcionado en fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional - DGP, de la Dirección General de Planificación, del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto a la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos establece que conforme lo referido en el Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N° 0769 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitida por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, presentó un cuadro comparativo en el que se especifica la justificación técnica, para la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos concluyendo i. El informe de la Unidad Financiera establece que la propuesta del reglamento interno de pasajes y viáticos, ha sido actualizado en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control

Gubernamental y Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, con el objeto de aclarar procedimientos, evitando ambigüedades; limitar los alcances y beneficios, optimizando el uso de recursos públicos y definir con precisión las responsabilidades de cada servidor público involucrado. **ii.** Conforme establece el Manual de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Minería y Metalurgia, el área y unidad organizacional es responsable de determinar la pertinencia de adecuar determinada normativa interna, elabora una propuesta, justifica mediante la emisión de un informe. **iii.** La Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye en particular al Ministerio de Minería y Metalurgia. **iv.** Considerando la justificación técnica en el informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0769/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 y cuadro comparativo, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos y conforme señala el Artículo 8 del Reglamento de Pasajes y Viáticos vigente lo siguiente: “La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la Unidad Financiera, realizará una revisión periódica del presente reglamento y de ser necesario actualizaran el mismo, en base a la experiencia de su aplicación y la dinámica administrativa, en procura de mayor eficiencia y eficacia. Asimismo, recomienda remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y elaboración de la Resolución Ministerial respectiva, para la aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0082/2025 de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto a la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos, concluye que: **i.** Permitirá precisar las responsabilidades de los servidores públicos en el manejo de pasajes y viáticos, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas institucional. **ii.** Coadyuvará a una mayor eficacia administrativa, asegurando un uso responsable y controlado de los recursos públicos destinados a pasajes y viáticos. **iii.** Se enmarca en lo establecido en el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, que dispone que todas las entidades públicas, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos. **iv.** Conforme los antecedentes y normativa analizada en el presente Informe Legal, se establece la viabilidad de la propuesta modificación del Reglamento Interno de pasajes y viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia, con el objetivo de mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda aprobar la modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al Anexo adjunto al informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0769/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 y posteriormente Resolución Ministerial y posteriormente dejar sin efecto legal la Resolución Ministerial No. N° 0033/2023 de 01 de febrero de 2023, mediante Resolución Ministerial conforme a las atribuciones y facultades de su Autoridad.

POR TANTO;

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia” y sus modificaciones.

RESUELVE:

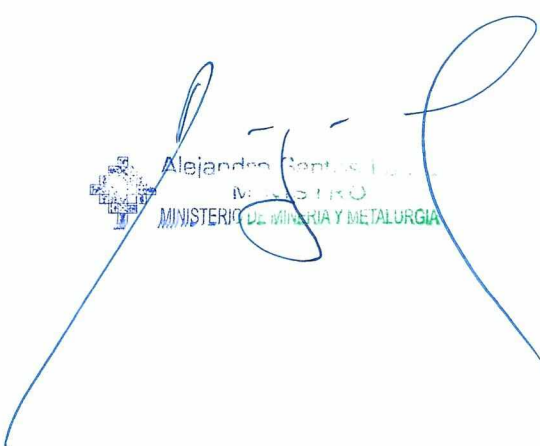
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus 7 Capítulos, 34 Artículos y 2 Disposiciones Finales que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 0033/2023 de 01 de febrero de 2023 que aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos del Ministerio de Minería y Metalurgia – Gestión 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, difundir, implementar y dar correcta aplicación al documento aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUYE a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Alejandro Gentes
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

